

Buenos Aires, 3 de Abril de 1975

AUTOS Y VISTOS

Considerando:

Que a fs. 27 de estas actuaciones, la Cámara Nacional Electoral, con fundamento en lo dispuesto en la ley 20.508 y la Acordada 15/74, declaró que corresponde la reincorporación a la Justicia del ex-agente Adolfo Jorge Agüero, disponiendo la elevación del expediente a la Corte Suprema a tal efecto.

Que oficiada la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos a fin de que informara si la nombrada estaría en condiciones de obtener la jubilación ordinaria completa computándole el período de inactividad desde la fecha en que fue separado de sus funciones, contestó mediante el informe obrante a fs. 33 que efectivamente reúne los requisitos exigidos para obtener dicho beneficio.

Que, al respecto, cabe señalar que la ley 20.565 concede el reajuste a los fines previsionales a todos aquellos agentes que fueron dejados cesantes por motivos políticos, situación en la que expresamente se encuentra encuadrado el peticionante, como lo declara el primer párrafo de la resolución de la Cámara Nacional Electoral de fs.27

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

Que en las condiciones expuestas, atento lo establecido por los arts. 8 y 9 de la Acondada Nº 15/74 y lo dispuesto por esta Corte en el Exp. Nº 173/73 de Superintendencia mediante Resolución Nº 909 del 17 de diciembre del año ppdo. corresponde comunicar al interesado que deberá solicitar a la Caja Nacional de Previsión Social para el personal del Estado y Servicios Públicos el reconocimiento del período de inactividad desde la fecha del acto que dispuso su cesantía, a fin de obtener el beneficio de jubilación completa que, según informe del organismo mencionado anteriormente, le corresponde en los términos de la ley 20.565. A los fines de cumplimentar los recaudos exigidos por los arts. 4, 11 y 13 del dec. 1744/74 para acogerse a sus beneficios, extiéndase fotocopia autenticada de la resolución de la Cámara Nacional Electoral de fs. 27 y de la presente. Hágase saber y oportunamente archívese.-

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

ES COPIA

MANUEL ARAUZ CASTEX

VIGUSTIN DIAZ BIALET

HECTOR MASNATTA

  
EDUARDO J. VOCOS CONESA  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION